

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 3 DEL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	272 DE 2023
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de mayo de 2024
CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”
PLAZO DEL CONTRATO:	30/04/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No: 3	202300306
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	“Prestar el servicio de transporte en vehículos tipo camioneta, campero y vans para el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín”
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 3:	NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML. (\$98.000.000) excluido de IVA.
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No 3:	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2024. Adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450).
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliar el plazo hasta 30 de abril de 2024
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 3	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta (30) de abril de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES No 3	DOSCIENTOS CUANTRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DE PESOS ML. (\$204.872.450) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 2 a la orden de servicio No.3 del Contrato 202300306, cuyo objeto es “Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes” por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio No. 3, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 21 de abril de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió el Contrato Interadministrativo 272 de 2023, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

- por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros” por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023.
- b) El 26 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación 2 y la ampliación No 1 al Contrato Interadministrativo 272 de 2023, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros” por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril de 2023, hasta el 31 de enero de 2024.
- c) El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A., se suscribió el Acuerdo Marco No. 202300306, cuyo objeto es “Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.” Por cuantía indeterminada pero determinable, en virtud de las ordenes de servicio derivadas del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales para los servicios requeridos por la ESU.
- d) El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 3 del Acuerdo Marco No.202300306, para ejecución de los servicios derivados del contrato interadministrativo Nro. 272 DE 2023 hasta el 31 de enero de 2024, por un valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$98.000.000) excluido de IVA.
- e) El 29 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las garantías que amparan el acuerdo Marco No. 202300306 y a su vez la Orden de Servicio No. 3.
- F) El 29 de enero de 2024, entre la ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación No. 3 y ampliación 2 al Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros” por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, con plazo desde el 24 de abril de 2023, hasta el 31 de marzo de 2024.
- f) El 31 de enero de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula 1 de la orden de servicio No. 3 del Contrato No.202300306, para prestar el servicio de transporte derivado del contrato interadministrativo Nro. 272 DE 2023, con el fin de ampliar su ejecución hasta el 31 de marzo y adicionar recursos por valor de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ML (\$106.872.450) excluido de IVA.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

- g) El 21 de marzo de 2024, entre la ESU y el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, se suscribió la modificación No. 4 y ampliación 3 al Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregados por el ISVIMED para proveer el servicio especializado de transporte terrestre automotor de pasajeros” por valor de MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/L (1.123.268.083) incluido honorarios e IVA sobre honorarios, a través de la cual se amplió su plazo hasta el 31 de mayo de 2024, toda vez que, el contrato en mención cuenta con los recursos necesarios para cubrir los servicios hasta esa fecha.
- h) El Acuerdo Marco No. 202300306, presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal:

CLÁUSULA	VALOR	SALDO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202300306-1	ANULADO				
202300306-2	\$ 43.000.000	\$ 0	29/12/2023	31/01/2024	39 DE 2015 ESP 18 SERV DE TRANSPORTE SAPIENCIA
202300306-2-1	\$ 219.000.000	\$ 158.896.087	1/02/2024	30/04/2024	39 DE 2015 ESP 18 SERV DE TRANSPORTE SAPIENCIA
202300306-3	\$ 98.000.000	\$ 54.405.800	29/12/2023	31/01/2024	272 DE 2023 ISVIMED
202300306-3-1	\$ 106.872.450	\$ 106.872.450	1/02/2024	31/03/2024	272 DE 2023 ISVIMED
202300306-4	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000	29/12/2023	31/01/2024	272 DE 2023 ISVIMED-CONVENIO 2984
202300306-5	\$ 60.000.000	\$ 37.826.500	29/12/2023	31/01/2024	4600096805 DE 2023
202300306-6	\$ 90.000.000	\$ 56.820.000	1/02/2024	30/04/2024	4600096805 DE 2023
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES	\$ 624.872.450	\$ 422.820.837			

Es importante aclarar que el saldo que presentan las ordenes de Servicio del Acuerdo Marco No. 202300306, se debe a que los servicios son facturados mes vencido.

MARCO LEGAL.

En el artículo 39 del Reglamento de Contratación de la Entidad (Acuerdo 090 de 2019) se expresa que: “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente” como bien se indicó antes, el contrato No. 202300306 está vigente.

Así mismo, el Artículo 3° Literal (F) “Principios de Economía y Celeridad” del Reglamento de Contratación de la ESU, sirve de complemento a la justificación que aquí se presenta.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4

SEGUNDO Esta cláusula adicional está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 3 DEL CONTRATO No. 202300306

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 26 marzo del 2024

ANGELICA MARIA LOPEZ
Gerente ESU

CARLOS ARTURO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General

Aprobó: Yuli Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daniela Arango Cardona- Profesional Universitario - Unidad compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.